

DECRETO NUMERO 1

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CIUDAD ARCE,

CONSIDERANDO:

- I. Que la autonomía del Municipio comprende la creación de la Ordenanza Viabilizadoras de la actividad pública municipal, autonomía que la misma Constitución de la República, el Código Municipal, la misma Ley General Tributaria Municipal, facultan.
- II. Que considerando la importancia que para los habitantes del municipio, significa contar con centros en los cuales se comercialicen los productos básicos accesibles a sus condiciones económicas y exigencias de salubridad e higiene, en donde se les facilite el ofrecer productos de buena calidad y precios a los habitantes de Ciudad Arce.
- III. Que la actual Administración Municipal no cuenta con un instrumento legal que facilite, regule y viabilice el entorno de las actividades del Mercado Municipal, en lo que a locatarias, usuarios, clientes y actividad comercial se refiere, siendo de imperiosa necesidad la creación de una Ordenanza que establezca y regule esas situaciones.

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales, artículos 4, numerales 9, 12, 17 y artículo 30 número cuatro del Código Municipal.

DECRETA:

Ordenanza Reguladora del Mercado Municipal de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad.

CAPITULO I CONCEPTOS GENERALES

Art. 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto reglamentar, viabilizar y facilitar el entorno de las actividades y funcionamiento del Mercado Municipal, en lo que a locatarios, usuarios, clientes y actividad comercial se refiere.

Art. 2.- Se entenderá como hecho generador, el supuesto previsto en esta Ordenanza que cuando ocurre en la realidad, da lugar al nacimiento de la acción municipal, ya sea como controladora o sancionadora.

Art. 3.- El Mercado Municipal para efectos de la presente Ordenanza se concibe como Centro Comercial de servicio público y por consiguiente deberá imperar en él, orden, disciplina y armonía entre empleados, usuarios, usuarias y público en general.

Art. 4.- Se denominan usuarios los comerciantes que arrendan local dentro de las instalaciones del mercado municipal, para comercializar los productos que expenden y se clasifican en permanentes o transitorios; usuario permanente es aquel que ocupa un área determinada del mercado en forma continua con base a un contrato de arrendamiento suscrito por la Municipalidad, así mismo ocupa el llamado puesto fijo.

Usuario transitorio es aquel que con la debida autorización utiliza esporádicamente un área de venta.

CAPITULO II

FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN

Art. 5.- La dependencia encargada del funcionamiento, ornato, saneamiento y atender situaciones internas del mercado, será la Administración del Mercado Municipal que funcionará como una unidad especializada con las características que tienen las demás unidades de la Municipalidad y estará bajo la dependencia de la Comisión Administrativa de la Municipalidad o Gerencia Municipal.

Art. 6.- La Administración del Mercado Municipal tendrá la obligación de llevar los controles de ingresos y egresos del Mercado y propondrá modificaciones en los cobros de arrendamiento de puestos, necesidad de personal, compra para satisfacer necesidades de oficina o deterioro de infraestructura, acorde al superávit que se genera de las tarifas de arrendamientos; proposición que se la hará al Alcalde Municipal y éste la hará del conocimiento del Concejo Municipal para su aprobación en lo que arrendamiento se refiere, en todo lo demás será competencia del Alcalde Municipal.

Art. 7.- El Administrador del Mercado tendrá la obligación de tener en el tiempo necesario las tarjetas de cobro, proporcionándoles al respectivo colector de impuestos, tasas y contribuciones, en forma y modo ordenado. Así mismo será responsable de la buena Administración del Mercado Municipal, dictando para ello las políticas necesarias a fin de cumplir a cabalidad con sus funciones y buena Administración.

Art. 8.- El Colector deberá presentar un informe diario en el cual represente los ingresos adquiridos por los puestos correspondientes a su designación los que deben coincidir con el total adquirido por la Colecturía Municipal al final del mes, dicho informe deberán hacerlo llegar al Administrador y éste a Tesorería Municipal con copia a la Comisión Administrativa o Gerencia Municipal .

Art. 9.- Los ingresos provenientes del Mercado Municipal deberán producir por lo menos, los recursos suficientes para cubrir todos los gastos de funcionamiento del personal destacado en esta dependencia, incluyendo los relacionados con la operación, mantenimiento, deudas, intereses y además para la constitución de reservas adecuadas para las mejorías del mismo. El Administrador del Mercado velará en hacer cumplir lo preceptuado en este Artículo.

CAPITULO III

SECCIÓN PRIMERA

DE LOS USUARIOS DEL MERCADO

Art. 10.- Los Usuarios del Mercado, se clasifican en Usuarios Permanentes y Usuarios Transitorios, tal como se ha establecido en el Art. 4 de la presente Ordenanza.

Art. 11.- La persona que no pueda acreditar su derecho de Usuario Permanente o Transitorio no podrá ejercer actividades de venta en el Mercado y será retirado por las autoridades competentes por uso ilegal del área ocupada.

Art. 12.- Para que los Usuarios Transitorios o Permanentes puedan vender sus productos en el Mercado Municipal, deberán cumplir con los aspectos y requisitos que señala esta Ordenanza.

SECCIÓN SEGUNDA DE LAS OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS O USUARIAS

Art. 13.- Todo usuario o usuaria está obligado a:

1. Pagar diariamente o anticipadamente cuando se pacte el pago semanal o mensual el valor del arrendamiento del puesto o local.
2. Efectuar diariamente el pago que le corresponde si es Usuario Transitorio.
3. Ocupar el puesto o local únicamente para el expendio de las mercaderías o artículos para los cuales está destinado.
4. Velar por la conservación del puesto o local en perfecto estado de uso, manteniéndolo bien aseado, cumpliendo en efecto las disposiciones de esta Ordenanza, los Reglamentos de sanidad y las disposiciones emanadas de la Administración del Mercado Municipal.
5. Permanecer al frente de su puesto o local durante el horario señalado que es entre las 5:00 am hasta las 7:00 pm o excepciones hechas por la Administración bajo su propia responsabilidad.

Horario aplica para primer y segundo nivel

Tercer nivel hasta las 9 pm. No pudiendo dar su explotación a terceras personas.

6. Obtener un certificado de sanidad extendido por la Unidad de Salud Local y renovarlo en enero de cada año. El Administrador de Mercado Municipal, exigirá dicho certificado y renovación a partir del mes de febrero de cada año, (únicamente a venta de productos perecederos y manipulados).
7. Permitir a las personas designadas al efecto por la Municipalidad o la Administración del Mercado Municipal la inspección o examen sanitario de su puesto; en cualquier momento que lo soliciten. Deberán además permitir dichas inspecciones de parte de las autoridades de Salud Pública.
8. Asistir a los cursos de adiestramiento y capacitación que se dicten para su beneficio.
9. Observar buena conducta dentro de las instalaciones en relación a los demás usuarios, clientes y empleados de la Municipalidad.
10. Mantener un basurero en un lugar accesible, con bolsa apropiada para que el usuario deposite sus desechos y los propios y el encargado de la limpieza pueda retirarla en cualquier hora del día.
11. Entregar en su oportunidad el puesto o local en el estado en que lo recibió, salvo el deterioro proveniente del uso y goce legítimo. Será en consecuencia responsable de los daños que se causen al local o puesto, a los equipos si los hubiere, y a todo elemento que forme parte del mismo.
12. Solicitar el permiso de ausencia respectivo por enfermedades u otras causas justificadas con la prueba pertinente.
13. Una vez por semana preferentemente por las tardes, lavar los pasillos respectivos especialmente en la zona de cocina, carnes, mariscos, lácteos y verduras.
14. El costo por el consumo de agua en el caso de los puestos que se les preste este servicio y alumbrado de lámparas internas del Mercado Municipal, será de \$2.00 al mes y en el caso de los puestos que únicamente se les brinda servicio de lámparas de alumbrado internas, cancelarán \$1.00 al mes, extendiéndose por parte del Mercado Municipal su respectivo comprobante de pago. (1)

15. Los demás que se establezcan en otras Ordenanzas afines o especiales a cerca del Mercado Municipal, o que en su defecto dicte la Administración del Mercado Municipal, previa aprobación del Concejo Municipal.

SECCIÓN TERCERA DE LAS PROHIBICIONES DE LOS USUARIOS

Art. 14.- Queda terminantemente prohibido a los Usuarios:

- 1.- Pernoctar en el recinto del Mercado Municipal, vender, poseer o comercializar estupefacientes de cualquier naturaleza o mercadería de dudosa procedencia, de contrabando, robo, hurto o cualquier otra actividad ilícita.
- 2.- Instalar bares, cervecerías, alcancías, cinqueras, aparatos de sonido, aguardientes, talleres de mecánica, repuestos automotores y en general venta que no tenga relación con el giro propio del Mercado Municipal.
- 3.- Instalar cocinas o braseros en los puestos de venta que no sean destinados para comedores o ventas en donde se utilicen este tipo de artículos.
- 4.- Abrir agujeros en las paredes, deteriorarlas en cualquier forma y colocar imágenes que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
- 5.- Vender, poseer, conservar o mantener en el puesto o local artículos o mercaderías de contrabando o drogas estupefacientes.
- 6.- Conservar temporal o permanentemente cualquier tipo de explosivos, materias inflamables o fuegos artificiales.
- 7.- Vender, poseer, conservar o mantener en el puesto o local artículos o mercaderías, que sean producto de robo, hurto o cualquier otra acción ilícita.
- 8.- Promover, practicar o tolerar transacciones comerciales inmorales que desfiguren en cualquier forma las prácticas honestas del comercio.
- 9.- Promover, ejecutar o patrocinar actos que atenten contra la moral y las buenas costumbres de los usuarios o usuarias del Mercado Municipal.
- 10.- Realizar o introducir mejoras en los puestos o locales sin previa autorización escrita de la Administración del Mercado Municipal.
- 11.- Destacar comisionistas o agentes vendedores en las entradas o en otras áreas periféricas del Mercado Municipal, que no sean las del propio puesto.
- 12.- Sobornar a los empleados del Mercado Municipal o hacerles rebajas especiales para inclinarlos a su favor.
- 13.- Aceptar presiones de los empleados del Mercado Municipal para realizar operaciones comerciales que puedan beneficiar a una persona en especial.
- 14.- Ocupar un espacio adicional del área arrendada estipulada por el contrato de arrendamiento, así como la violación al área marcada.
- 15.- Sub arrendar, vender o hacer traspasos de los puestos por parte de los arrendatarios a terceras personas o de sus derechos.
- 16.- Utilizar los puestos como bodega de almacenamiento de productos para comercializar en otra parte, así como ocupar un espacio adicional al estipulado en el contrato de arrendatario.
- 17.- La venta de producto pirotécnico (pólvora) en los puestos del Mercado Municipal.
- 18.- Pintar los puestos de venta con colores de partidos políticos y pega de propaganda política en los mismos.

- 19.- Las ventas ambulantes dentro del recinto del Mercado Municipal y en las calles recuperadas de ventas informales y ambulantes.
- 20.- Traspasar a cualquier título, sin la debida autorización, el derecho de arrendamiento del puesto que se haya adjudicado o el subarrendamiento del mismo.
- 21.- Entregar los desechos sólidos a personas ajenas al asignado de limpieza y mandar a botar en lugares no autorizados.
- 22.- Portar cualquier clase de arma de fuego. Los que posean permisos para portarlas deberán dejar las armas en el puesto de Agentes Municipales del mercado, en donde se las devolverán cuando abandonen el trabajo. Perturbar en alguna forma la disciplina y el orden establecido.
- 23.- Mandar personas a vender en las entradas, pasillos del mercado y calles recuperadas de ventas informales y ambulantes.
- 24.- Ocupar un espacio adicional del área arrendada estipulada en el contrato de arrendamiento o en la autorizada escrita en su caso entorpecer los trabajos realizados por el personal de mantenimiento y ordenamiento y otros especialmente cuando lo hagan en puestos o áreas cercanas a los mismos.
25. Las demás que por disposición interna señale la Administración del Mercado Municipal, previo conocimiento del señor Alcalde y del Concejo Municipal.

SECCIÓN CUARTA DEL ORDEN INTERNO DEL MERCADO MUNICIPAL

Art. 15.- Con el fin de que en cada puesto se mantenga el orden interno necesario, los usuarios y usuarias deberán abstenerse de:

1. Obstruir con sus ventas la circulación de peatones, en consecuencia ningún negocio debe funcionar en los pasillos de circulación ni en lugares de acceso al Mercado.
2. Atraer compradores por medio de gritos o aparatos amplificadores de sonido. Estos equipos sólo serán usados por la administración para informar a los Usuarios y a los compradores.
3. Botar en áreas de circulación desperdicios, basura o artículos averiados, para tal efecto deberán disponer cada puesto o local de un recipiente adecuado que deberán mantenerse cerrados.
4. Lavar las instalaciones o enseres del puesto de sustancias corrosivas en horas hábiles de actividad comercial.
5. Encender velas o luminarias que puedan provocar incendios.
6. Perturbar en alguna forma la disciplina y el orden establecido.
7. Practicar juegos de azar, promover rifas y afines.
8. Fumar y/o portar armas de fuego o de cualquier otra clase, dentro del mercado, Esta norma es aplicable a los arrendatarios de puestos, a los compradores y a los proveedores que visitan a los arrendatarios del mercado.

CAPITULO IV

SECCIÓN PRIMERA DE LA ADJUDICACIÓN DE PUESTOS

Art. 16.- La persona que aspire a ser usuario permanente de un puesto en el Mercado Municipal deberá de diligenciar el formulario de adjudicación y presentarlo al administrador del mercado. En el formulario se deberá indicar:

- a) Nombre, edad, número de DUI y copia del mismo.
- b) Dirección domiciliaria, preferentemente el interesado deberá residir en el Municipio de Ciudad Arce.
- c) Productos que comercializará.
- d) Puesto en que está interesado.
- e) Inversión en el negocio.
- f) Volumen aproximado de los productos que serán comercializados diarios y mensualmente.
- g) Disposición de pagar el monto asignado de adjudicación de puesto, así como firmar y cumplir el contrato de arrendamiento para el caso de los Usuarios Permanentes.
- h) Nombre del ayudante o de los ayudantes que tendrá.
- i) Presentar Solvencia Municipal.
- j) Cuando hubiere disponibilidad de puestos, la adjudicación de ellos costará \$ 100.00 cien dólares de los Estados Unidos de América.
- k) Si el puesto estuviera en mora, el interesado deberá cancelar la mora respectiva para poder hacer uso del mismo.
- l) Los demás que el Administrador del Mercado estime conveniente.

Art. 17.- Para adjudicación de puestos se tomará en cuenta la honorabilidad, responsabilidad y seriedad del solicitante.

Art. 18.- Los puestos se adjudicarán individualmente, sólo cuando por escasez de solicitantes hubiere puestos vacantes podrán adjudicarse dos puestos, siempre y cuando sean continuos y nadie podrá tener más de dos puestos.

Art. 19.- Los puestos deben ser atendidos por la persona arrendataria u otra persona asignada en casos especiales previa notificación y autorización por parte de la Administración del Mercado.

Art. 20- Adjudicado un puesto o local el usuario en un plazo no mayor de ocho días hábiles, a partir de la notificación de ésta y previa presentación de los documentos requeridos en el Art. 16, deberá firmar el solicitante, el correspondiente contrato de arrendamiento que se mencionará más adelante. Firmado el contrato se le extenderá una credencial que lo acredite como usuario. Dicha credencial es personal e intransferible que estará a disposición de los inspectores sanitarios, de los cobradores o de cualquier otra persona legalmente autorizada para requerirla.

SECCIÓN SEGUNDA

DEL COMITÉ DE ADJUDICACIÓN DE PUESTOS

Art. 21.- Créase el Comité de Adjudicación y des adjudicación de puestos o locales y tendrá las siguientes funciones:

- a) Resolver las solicitudes de adjudicación de puestos permanentes que presenten las personas interesadas.
- b) Decidir sobre la terminación de los contratos de arrendamiento previo estudio de las causales.
- c) Recomendar al Administrador del Mercado la aplicación de sanciones contenidos en esta ordenanza.

Art. 22.- El comité de adjudicación de puestos estará integrado de la siguiente forma:

El Alcalde o un delegado del Concejo Municipal.

El Administrador del Mercado.

El asesor legal del Mercado si lo hubiera.

Art. 23.- Este Comité será convocado por el Administrador del Mercado en el momento que se necesite para las funciones ya establecidas.

Art. 24.- De las decisiones del Comité de Adjudicación de puestos se admitirán un solo recurso de apelación ante el Concejo Municipal, tres días después de la notificación por escrito.

Art. 25.- Los usuarios transitorios únicamente podrán ocupar puestos que estuvieren vacantes, previa autorización escrita del administrador del respectivo mercado. Dicha autorización no da más derecho que el de ocupar el puesto que se asigne, transitoriamente.

SECCIÓN TERCERA DEL CONTRATO DEL ARRENDAMIENTO

Art. 26.- La relación entre los usuarios permanentes y la municipalidad, se regirá por un contrato de arrendamiento, durante un periodo de un año el cual deberá ser renovado los primeros quince días del mes de enero de cada año, mediante este contrato se entrega en calidad de arrendamiento al usuario o usuaria el área de un puesto determinado y las instalaciones y servicios inherentes al puesto y el usuario o usuaria como contraprestación pagará el precio de dicho arrendamiento establecido y el valor de la renovación del contrato establecida en el artículo 56 de esta Ordenanza.

Art. 27.- No podrá presumirse contrato de arrendamiento por simple utilización de un área para la venta de productos. Es necesario acreditar la existencia formal de un contrato escrito debidamente legalizado, sin el cual no podrá alegarse derecho alguno.

Art. 28.- El contrato de arrendamiento se celebrará directamente con el solicitante. Quien desde ese momento automáticamente toma posición del puesto o local adjudicado: en consecuencia no podrá el usuario de un local o puesto, vender, ceder, prestar, subarrendar, darlo bajo ninguna modalidad de garantía, el local o puesto o los derechos provenientes de este contrato a ninguna persona natural o jurídica. Ni cambiar el giro comercial para el que ha sido autorizado el puesto o local teniendo la obligación de cumplir lo establecido en esta ordenanza, La violación de estas prohibiciones será causal de terminación del contrato.

Art. 29.- Se considera que el usuario ha efectuado cesión de derecho que le concede el contrato de arrendamiento, cuando no atienda el puesto personalmente o por medio del representante acreditado en caso de

Personas Jurídicas, por un período de treinta días consecutivos. La presencia ocasional del usuario no desvirtúa la anterior presunción.

Art. 30.- El administrador podrá autorizar, la ausencia del usuario o usuaria por enfermedad o fuerza mayor previamente comprobada hasta por un período no mayor de sesenta días, salvo casos especiales de enfermedad debidamente comprobados, habiendo designado el usuario a otra persona, de preferencia su cónyuge, hijo o familiar cercano para que maneje el puesto durante su ausencia. Todo plazo o prórroga que excede de sesenta días sólo podrá ser autorizado por el Comité de Adjudicación de Puestos.

SECCIÓN CUARTA DE LAS CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Art. 31.- El contrato de arrendamiento o autorización para ocupar puestos se dará por terminado y cancelado respectivamente sin indemnización de ninguna clase, cuando él o la usuario o usuaria permanente o transitorio esté comprendido dentro de cualquiera de las siguientes causales.

1. Por el incumplimiento de las obligaciones que le impone el contrato de arrendamiento, esta ordenanza o disposición especial tomada por la administración.
2. Por embargo judicial en todo o parte del negocio, cuando esta persona no obtenga el levantamiento del embargo dentro del plazo prudencial que le señala la administración del Mercado Municipal.
3. Por incumplimiento en el pago del local por un periodo de sesenta días
4. Por venta de artículos adulterados en cantidad o calidad.
5. Por permitir que personas no autorizadas por la administración del Mercado Municipal manejen en su nombre el puesto o local.
6. Por especulación o acaparamiento de mercaderías o por negarse a vender las mercaderías al público, esconderlas o guardarlas para crear escasez artificial, propiciando así, aumentos indebidos en los precios.
7. Por observarse al usuario o usuaria mala conducta comprobada.
8. Por insultar o agredir a clientes y demás usuarias o usuarios, así como trabajadores municipales encargados del Mercado Municipal debidamente comprobado.
9. Por negarse a despedir a las personas colaboradoras del puesto cuando se compruebe mala conducta comprobada.
10. Por muerte del usuario o imposibilidad absoluta del mismo para atenderlo.
11. Por padecer el usuario enfermedad infecto-contagiosa
12. Por las demás disposiciones que haya tomado la administración y violación a estas disposiciones.

CAPITULO V DE LAS SANCIONES

Art. 32.- Las sanciones aplicables a los usuarios por infracciones a lo prevenido en esta ordenanza, serán:

- a) Amonestación verbal;
- b) Amonestación escrita;

- c) Multa;
- d) Suspensión;
- e) Decomiso; y
- f) Pérdida de la calidad de usuario

El administrador del Mercado Municipal, será donde corresponda; el delegado municipal para efectos de imponer las sanciones respectivas; por contravenir la ordenanza.

Art. 33.- La amonestación será verbal cuando el usuario, habiendo sido citado con la debida anticipación, no acudiere a las charlas que se impartan para su capacitación.

Art. 34.- La amonestación será escrita en los casos siguientes:

- a) Por segunda ausencia a charlas de capacitación
- b) Por maltrato al consumidor, en primera ocasión
- c) Por evidente irrespeto a los demás usuarios
- d) Por salir o mandar a vender a las calles recuperadas de ventas informales y ambulantes.

Art. 35.- Se aplicará la sanción de multa, que oscilará entre diez y cien dólares de acuerdo a la gravedad del caso y que será fijada previo al debido proceso establecido en el artículo 131 del código municipal.

Art. 36.- Se aplicará a criterio del administrador, la sanción de suspensión de la actividad comercial del usuario en el mercado, por período de quince días, en los casos siguientes:

- a) Negativa definitiva a participar en charlas de capacitación;
- b) Actitud reiterada de maltrato al consumidor;
- c) Actitud reiterada de irrespeto a los demás usuarios; y
- d) Propiciar la introducción al mercado de productos contaminados, adulterados o en mal estado o de procedencia ilegal debidamente comprobado.
- e) Por decomiso de mercadería reiteradas veces en la calle.

Art. 37.- El usuario que sin la debida autorización introdujere equipo eléctrico extra al ya contabilizado, aunque lo considere necesario para el desarrollo de su actividad, le será decomisado y colocado en el lugar en que designe el administrador debiendo pagar la multa correspondiente para su recuperación.

Art. 38.- El administrador del mercado podrá de oficio y con inmediatez, secuestrar llámese alimentos o mercadería cuando en el puesto o local existan:

Alimentos contaminados, adulterados, en proceso de descomposición o de procedencia ilegal; que el usuario posea, venda o conserve en su puesto. Lo anterior no lo exime de la sanción que previo al debido proceso fijará el administrador del Mercado Municipal.

Art. 39.- La calidad de usuario se pierde principalmente por el incumplimiento del contrato suscrito; y además por las causas siguientes:

- a) Por agresión o insulto dirigidos a funcionarios o empleados de la administración municipal y en especial del respectivo mercado municipal, cuando el usuario conociere tal calidad;
- b) Por propiciar o participar en riñas con otros usuarios o consumidores del mercado municipal;
- c) Por introducir o propiciar la introducción de productos alimenticios contaminados, adulterados o en proceso de descomposición al sistema de mercados;
- d) Por participación del usuario o sus familiares, como autor o como cómplice, en hechos punibles judicialmente comprobados, que atenten contra los demás usuarios o contra las instalaciones del mercado;

En el caso de participación de familiares del usuario, la mencionada sanción se aplicará, si la acción se produce por impulso del usuario, o estando presente no trate de impedir la consumación del hecho.

- e) Por no haber obtenido el permiso de ausencia a que se refiere el artículo 28 de esta ordenanza.

La pérdida de la calidad de usuario trae aparejado el desalojo del puesto por parte del administrador a efecto de recuperarlo y ponerlo en condiciones de ser adjudicado a nuevo usuario.

Art. 40.- La persona que ostente un puesto en el Mercado Municipal basado solamente en autorización para ocupar puestos transitoriamente, está obligado a suscribir el correspondiente contrato de arrendamiento. La negativa a suscribirlo trae como consecuencia la pérdida del derecho a seguir ocupando el puesto debiendo desocuparlo inmediatamente, caso contrario será desalojado por el administrador.

Art. 41.- Las resoluciones del administrador sobre sanciones de multa, suspensión, decomiso y pérdida de la calidad de usuario, son apelables ante el Alcalde Municipal, dentro de los tres días posteriores a la notificación de la misma. El Alcalde Municipal cuando lo estime oportuno podrá conocer en primera instancia en aplicación de sanciones por las infracciones estipuladas y en tales casos el concejo conocerá en grado de acuerdo al código municipal.

Art. 42.- Las sanciones o infracciones cometidas por el administrador del mercado municipal y el personal a su cargo, en el ejercicio de sus funciones, serán contemplados conforme a la ley laboral y /o reglamento respectivo.

CAPITULO VI

FUNCIONES DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES EN EL MERCADO MUNICIPAL

Art. 43.- El Mercado será vigilado por un puesto del Cuerpo de Agentes Municipales, cuyos fines principales serán los siguientes:

- a) Hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias sobre vigilancia y disciplina interna del mercado municipal.
- b) Retirar del mercado municipal a las personas enajenadas, ebrios, mendigos, maleantes y trabajadores y trabajadoras del sexo.
- c) Hacer que los vendedores que obstruyan los pasillos de circulación se mantengan dentro de los límites del puesto que les ha sido asignado.
- d) Imponer el orden cuando éste pretenda ser alterado por personas que se encuentren en el recinto del mercado municipal.
- e) Impedir terminantemente que vendedores ambulantes o en vehículos automotores se sitúen en las aceras del Mercado Municipal, así como también en las calles aledañas y calles desalojadas de ventas o puestos

informales y ventas ambulantes. La infracción a esta disposición será sancionada con multas que fijará la Municipalidad.

- f) Colaborar con el administrador del Mercado Municipal en todo aquello que requiera la intervención de las autoridades, tales como; el decomiso de mercadería, cuando sea incumplido el artículo 38 de la presente ordenanza.
- g) Hacer que se cumplan las normas sobre seguridad del edificio y protección de bienes de los usuarios y usuarias.
- h) Las demás que se relacionan con la función específica del Cuerpo de Agentes Municipales.

CAPITULO VII DEL SISTEMA DE RECAUDACION.

Art. 44.- Señálense las siguientes normas sobre recaudación de ingresos en el nuevo mercado:

- a) Los usuarios permanentes y transitorios deberán pagar el canon que les corresponde conforme a lo establecido en el Art. 56 de esta Ordenanza del Mercado Municipal.
- b) El cobro estará a cargo del cobrador legalmente autorizado, que se identificará si fuere necesario, se efectuará para el caso de usuarios permanentes por medio de tarjetas perforadas en forma diaria. El mismo día de cobro, el cobrador entregará lo percibido, al administrador del mercado, éste de manera inmediata hará la remesa a la Tesorería Municipal, llevará el control y registros de contribuyentes con pagos al día y morosos, así mismo procederá a cancelar la tarjeta del mes concluido.
- c) Para el caso de los usuarios transitorios, el cobrador lo hará por medio de tiquetes legalmente autorizados.
- d) El Administrador del Mercado Municipal deberá proveerse oportunamente de las tarjetas necesarias para el cobro.
- e) Los usuarios que dispongan de sus propios medidores de energía eléctrica, pagarán directamente a la institución que les proporciona tales servicios el valor de éstos y a la Alcaldía Municipal el valor del recargo estipulado en el literal anterior.

Art.45.- El administrador del mercado municipal, elaborará un instructivo detallado sobre el control de recaudaciones, a efecto de asegurar que todos los usuarios permanentes y transitorios paguen sin excepción el canon que les corresponde, vigilará el mercado y constatará:

- a) Que todos los usuarios posean la credencial que los acredita como tales.
- b) Que a los usuarios se les cobre el arbitrio que les corresponde. El Auditor Interno de la Municipalidad, está autorizado para hacer al Administrador del Mercado Municipal arqueos periódicos y para revisar libros y formularios de control de remesas y usuarios, reportando de inmediato a la comisión Administrativa o en el caso al Gerente Municipal, los casos de mora que existan o cualquier otra anomalía que advirtiere.

CAPITULO VIII DEL MANTENIMIENTO

Art. 46.- El Administrador del Mercado Municipal, establecerá un sistema de operación y mantenimiento dentro del mercado

CAPITULO IX DEL CONTROL SANITARIO

Art. 47.- Las normas sanitarias aplicables a las instalaciones físicas, servicios, puestos, productos y vendedores, así como las relativas a la elaboración, transformación, manejo y conservación de productos alimenticios perecederos y no perecederos, eliminación de desperdicios y basuras, limpieza e higiene en general del mercado, se aplicarán a un programa sanitario que se diseñará al efecto.

Art. 48.- Las mencionadas normas sanitarias se ajustarán a las disposiciones sanitarias vigentes y a las recomendaciones que al efecto formule la Municipalidad.

Art. 49.- El Inspector de Sanidad de la Unidad de Salud Local e Inspectores del Ministerio de Salud Pública, juntamente con el administrador, serán responsables de cumplir y hacer cumplir las normas de control sanitario para el mercado.

Art. 50.- El programa sanitario para el mercado municipal de Ciudad Arce, comprenderá las áreas siguientes:

- a) Aseo y limpieza general en los mismos;
- b) Control de calidad para los productos alimenticios;
- c) Control de la distribución de productos no alimenticios;
- d) Inspección sanitaria de alimentos
- e) Mantenimiento de la higiene de los puestos.
- f) Campaña de limpieza, fumigación y control de vectores una vez al mes.

CAPITULO X PROGRAMAS DE CAPACITACION AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE ADIESTRAMIENTO A LOS VENDEDORES.

Art. 51.- El administrador del Mercado Municipal en coordinación con la comisión administrativa, elaborarán los planes de capacitación del personal del mercado.

Art. 52.- El programa mencionado atenderá especialmente la capacitación en los aspectos siguientes:

- a) Conocimiento de la ley de impuestos municipales, la ordenanza de tasas por servicios municipales, la presente ordenanza y el manual de organización y funciones de esta Alcaldía.
- b) Derechos del consumidor;
- c) Personal con el que cuenta el mercado y sus atribuciones
- d) Normas sanitarias y de calidad vigentes
- e) Todos aquellos aspectos que tiendan al logro de una mejor vinculación de los consumidores y usuarios del Mercado Municipal.

Art. 53.- Es obligación del administrador y demás empleados, asistir a los cursos de adiestramiento mencionados en el artículo anterior, y por la inasistencia no justificada se aplicará la sanción correspondiente.

Art. 54.- La municipalidad elaborará un programa de adiestramiento y capacitación de usuarios encaminada al mejoramiento progresivo de sus prácticas de mercadeo, a la adquisición de conocimientos básicos para mejorar sus operaciones y en general a un cambio de aptitud al participar eficientemente en la distribución de bienes de consumo.

Art. 55.- Los usuarios recibirán orientación para que puedan organizarse en asociaciones, cooperativas de ahorro y crédito, con el fin de que puedan ir eliminando su dependencia de las distintas modalidades del agio imperante en los mercados.

CAPITULO XI FORMA DE PAGO

Art. 56.- La forma de pago será diario, se presenten o no a realizar sus ventas. Dicho pago será por medio de tarjetas perforadas cobrándose de la siguiente manera: (1)

- Puestos de 2 metros por 2 metros en los tres niveles del mercado municipal \$ 0.50 (1)
- Puestos destinados para venta de verduras (mesas de concreto) y espacios \$ 0.35 (1)
- Puestos destinados para comedores en el tercer nivel del mercado municipal \$ 0.50 (1)

Art. 57.- El arrendamiento de Servicios Sanitarios será de \$ 50.00 mensuales o lo que la municipalidad disponga.

Art. 58.- Pago por permiso de modificación de puesto \$ 2.56.

Art. 59.- Pago por adjudicación de puesto según artículo 16 literal j \$ 100.00.

Art. 60.- Pago por devolución de mercadería decomisada \$ 34.29.

Art. 61.- Pago de contrato por primera vez o renovación del mismo \$10.00 más costos por servicios notariales.
(1)

CAPITULO FINAL DISPOSICIONES GENERALES

Art. 62.- Se delimita un radio de 200 metros a la redonda del mercado municipal, en donde no se autorizará por parte de esta Municipalidad la instalación de Súper Mercados, los cuales tengan como activo de \$ 100,000.00 en adelante.

Art. 63.- Lo que no estuviere previsto en la presente ordenanza, estará sujeto a lo que disponen Ordenanzas o Leyes que versen sobre el mismo tópico, así como en forma subsidiaria a lo que disponga el Alcalde Municipal o el Concejo Municipal en su caso.

Art. 64.- Se derogan todas aquellas disposiciones, normas o legislaciones anteriores que contravengan la presente ordenanza, ya que por ser especial, priva sobre áquellas.

Art. 65.- La presente ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIUDAD ARCE: departamento de La Libertad, a los siete días del mes de mayo del dos mil doce.

DR. JOSE ALFREDO CONTRERAS ESCALON,
ALCALDE MUNICIPAL.

LIC. FELIX ORELLANA ORELLANA,
SINDICO MUNICIPAL.

DRA. MARTA MARTINEZ CASTELLANO,
PRIMERA REGIDORA.

LIC. MANUEL INES CALDERON UMAÑA,
SEGUNDO REGIDOR.

MARIA DOLORES PALENCIA SOLA DE PEÑA,
TERCERA REGIDORA.

LIC. OSCAR ARMANDO ARBIZU PERAZA,
CUARTO REGIDOR.

BLANCA YESSENIA LOBO RECINOS,
QUINTA REGIDORA.

JOSE IGNACIO CORTEZ JUAREZ,
SEXTO REGIDOR.

CINDY BEATRIZ RODRIGUEZ ROMERO,
SEPTIMA REGIDORA.

PROF. SALVADOR GONZALO SALAZAR PAYES,
OCTAVO REGIDOR.

CARLOS AUGUSTO GRANDE ARGUMEDO,
NOVENO REGIDOR.

ANGEL ALBERTO HERRERA CARDOZA,
DECIMO REGIDOR.

LICDA. CLAUDIA BEATRIZ VALDEZ JIMENEZ,
SECRETARIA MUNICIPAL.

REFORMAS:

(1) Decreto Municipal No. 2 de fecha 09 de julio de 2012, publicado en el Diario Oficial No. 137, Tomo 396 de fecha 24 de julio de 2012. NOTA AL FINAL*

***INICIO DE NOTA:**

El presente Decreto Municipal, contiene un plazo establecido en su artículo, el cual no corresponde a una reforma, por lo cual se transcribe literalmente a continuación:

DECRETO No. 2.

El Concejo Municipal de Ciudad Arce,

CONSIDERANDO:

- Que la autonomía del Municipio comprende la creación y reforma de la Ordenanza Reguladora del Mercado Municipal de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad; la cual es el instrumento legal que facilita, regula y viabiliza el entorno de las actividades del Mercado Municipal, en lo que a locatarias, usuarios, clientes y actividad comercial se refiere.
- Que dicha autonomía es otorgada por la misma Constitución de la República, Código Municipal, Ley Tributaria Municipal, para facultar la reforma de la referida Ordenanza que viabilice la actividad pública municipal.
- Que con la entrada en vigencia de la Ordenanza Reguladora del Mercado Municipal y con las nuevas tasas que los usuarios deben cancelar, a solicitud de los mismos de otorgar una prórroga para el pago de dichas tasas; dada la necesidad que impera en los usuarios de obtener los ingresos necesarios para sostener su economía y cumplir con sus obligaciones como buenos contribuyentes; se considera necesario reformar la Ordenanza en mención.

Por tanto en uso de sus facultades legales y de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, Art. 4 Numerales 9, 12 y 17 y Art. 30 del Código Municipal, DECRETA: Refórmase los siguientes artículos de la Ordenanza Reguladora del Mercado Municipal de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad:

Asimismo el pago de todas las tasas que establece esta Ordenanza serán canceladas a partir del uno de agosto de 2012. La presente reforma entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Alcaldía Municipal de CIUDAD ARCE, a nueve días del mes de julio del año dos mil doce.

DR. JOSE ALFREDO CONTRERAS ESCALON,
ALCALDE MUNICIPAL,

CLAUDIA BEATRIZ VALDEZ JIMENEZ,
SECRETARIA MUNICIPAL.-

FIN DE NOTA*